



## ACUERDO 2533 LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319, publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; el artículo 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el inciso f) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; el artículo 9 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH; el Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas y los artículos 102, 103 y 104 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.

### Considerando:

**Primero:** Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad de la institución, y en su condición de jefarca le corresponde la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la Defensoría de los Habitantes.

**Segundo:** Que el artículo 3 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 1978, establece que cuando corresponda llenar un puesto vacante mediante un nombramiento en propiedad, se convocará a un concurso de antecedentes, con el fin de garantizar la idoneidad comprobada del personal.

**Tercero:** Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Público N° 001-2022 para ocupar en propiedad las plazas laborales Nos. 028195 y 014226, clasificadas como Auditor/a Asistente ubicado en la Sede Central de la Defensoría de los Habitantes, sitio Barrio México, San José.

**Cuarto:** Que luego de recibidas y analizadas las ofertas de personas interesadas en los dos puestos vacantes, se realizó un estudio previo para determinar la/s persona/s que avanzarían a la II y III Fase del proceso; al efecto mediante el oficio N° DH-CE-2111-2022, de fecha 18 de noviembre del presente año, el Director Administrativo A.I, de la Defensoría de los Habitantes informó lo siguiente: *"... una vez concluido el proceso de evaluación le informamos que se postularon 54 personas, de las cuales 38 no obtuvieron la calificación necesaria para realizar las pruebas, 16 concursantes completaron las tres etapas del concurso, de las cuales 3 personas obtuvieron las mejores calificaciones, de conformidad con las pautas establecidas en las bases del concurso..."*.

**Quinto:** Que concluidas todas las evaluaciones la calificación final obtenida por dieciséis concursantes la nota final de estos, fue superior a 80.00 %, nota mínima establecida en el artículo 16 del Acuerdo N° 1978 para ocupar un puesto en propiedad. En igual sentido, se elevaron en terna, tres personas que obtuvieron la mayor calificación.

**Sexto:** Que mediante el oficio número AI – 074 - 2022 de fecha 18 de noviembre del presente año, la Sra. Alejandra Sobrado Barquero, en su condición de Auditora Interna de la Defensoría de los Habitantes de la República, comunica a la señora Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes, que una vez finalizada la etapa de evaluación: *"... los resultados oficiales del concurso público efectuado para el nombramiento de las plazas vacantes Nos. 028195 y 014226, (clasificadas como Auditor/a Asistente), y de conformidad con el procedimiento establecido y la normativa atinente, en calidad de Auditora Interna de la Defensoría de los Habitantes, procedo a recomendar que se nombre en propiedad a los siguientes dos oferentes que obtuvieron las calificaciones más altas del concurso efectuado..."*

*Andrés Fonseca Navarro (94%), Leonel Loría Leitón (91.85%)..."*

**Sétimo:** Que dentro de las condiciones apreciadas para sustentar el acto de nombramiento, se aplica el contenido del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República; en tanto, la norma contempla en el numeral 6, inciso h, lo siguiente:

**Artículo 6º-Responsabilidades de la (del) Defensora (Defensor) de los Habitantes**

Al (a) Defensor(a) de los Habitantes le corresponde:

"...

*h) Mediante resolución motivada, designar al o los candidatos (as) idóneos (as) para ocupar en propiedad o en forma interina los puestos de la terna o nómina que le remita oportunamente el Departamento de Recursos Humanos en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su formal notificación..."*

**Octavo:** Que conteste con la normativa transcrita, la Ley de Control Interno, número 8292, establece en el artículo 24, lo siguiente:

*Artículo 24.-Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables. El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, **el nombramiento**, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano.*

*Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente.*

**Noveno:** Que, los señores Andrés Fonseca Navarro (94% puntos) y Leonel Loría Leitón (91.85% puntos) obtuvieron la calificación superior, consideración que demuestra una vez aplicados los predictores respectivos, que las personas seleccionadas demuestran inicialmente la idoneidad y capacidad para la integración como funcionarios permanentes de la Defensoría de los Habitantes.

**Décimo:** Que se han cumplido con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República.

**Por tanto,  
ACUERDA:**

1. Con fundamento en las normas que facultan para llevar a cabo el nombramiento y remoción del personal de la Defensoría de los Habitantes de la República, incluyendo la Ley General de Administración Pública, en cuanto a las atribuciones de los jefes.
2. Con base en el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 1978 y sus reformas; y una vez cumplido con el procedimiento establecido para los nombramientos, nombrar en propiedad a los señores **Andrés Fonseca Navarro y Leonel Loría Leitón**, en los puestos clasificados como Auditor/a Asistente en la Sede Central de la Defensoría de los Habitantes.

Este nombramiento queda sujeto a la aprobación del período de prueba (artículo 21 del Acuerdo N° 1978).



3. Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de revocatoria ante la Defensora de los Habitantes en un plazo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo establece el artículo 20 del Estatuto, Acuerdo N° 1978.
4. Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que, una vez firme este acuerdo, lleve a cabo el nombramiento en propiedad de los señores **Andrés Fonseca Navarro y Leonel Loría Leitón**, en los puestos clasificados como Auditor/a Asistente, **a partir del día 01 de diciembre de 2022.**

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE:** Comunique este Acuerdo a las personas involucradas en el concurso de cita, a la Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos de la Defensoría de los Habitantes para proceder de conformidad. Igualmente, notifíquese por medio de la Gaceta del Despacho.

Dado en la ciudad de San José, a las 18 horas del 21 de noviembre del 2022. **Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes.**